

G-0207/2025
México D.F., a 18 de Julio de 2025

Anteproyecto de los requisitos y condiciones que facilitan la importación de juguetes y productos para bebé (arancel cero)

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

La Secretaría de Economía (SE) ha dado a conocer como **Anteproyecto CONAMER**, el "Acuerdo por el que se establecen los requisitos y condiciones que facilitan la importación de juguetes y productos para bebé", con número de expediente 03/0032/180725:



[ACUERDO FACILITACIÓN JUGUETES.pdf](#)

Aspectos relevantes:

- Los juguetes y productos para bebé que podrán ser importador con la aplicación del **arancel cero** establecido en el Decreto por el que se modifica la TIGIE y otras disposiciones publicado en el DOF el 18 de noviembre de 2022¹⁴, corresponden a las fracciones arancelarias y descripción que se indica en la siguiente tabla:



[LISTADO FA JUGUETES.pdf](#)

- La SE **asignará un monto de importación, de manera directa**, a las Empresas Productoras y Grupos de Interés Económico solicitantes que cumplan con los términos del Acuerdo de referencia.
- La asignación tendrá validez desde la fecha en que se otorgue hasta el término de la vigencia del presente Acuerdo. La asignación del monto de importación se realizará, conforme a los siguientes criterios:
 - a) Para Empresas Productoras Tradicionales o Grupos de Interés Económico que hayan sido beneficiarias del cupo de importación de juguetes y productos para bebé del **19 de septiembre de 2023 al 18 de septiembre de 2024**, se les asignará el **90% del cupo** que les fue asignado en dicho periodo en Dólares.
 - b) Para Empresas Productoras **Nuevas** o Grupos de Interés Económico que **no hayan sido beneficiarias** del cupo de importación de juguetes y productos para bebé **en el año 2020**, se les asignará un monto en Dólares, equivalente al **promedio de sus ventas de producción nacional** de juguetes y/o productos para bebé, de los años 2023 y 2024. El monto máximo a asignar por Empresa Productora Nueva o Grupo de Interés Económico que no hayan sido

beneficiarias del monto de importación en el 2020, será de **25 millones de Dólares**.

Importante: No se considerará Empresa Productora a aquella que únicamente realice actividades de etiquetado, envasado y empacado

Asignación:

- Los interesados en la **obtención del monto de importación** deben presentar el trámite de **“Asignación Directa” a través de la Ventanilla** y deben adjuntar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos:
 - I. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales;
 - II. Escrito libre en términos de la Regla 1.3.5¹ de las Reglas de la SE, en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:
 - a. Si la empresa solicitante es miembro de alguna Asociación o Cámara referida al sector.
 - b. El compromiso de realizar su mejor esfuerzo para llevar a cabo acciones, con la finalidad de incrementar el desarrollo de contenido nacional.
 - III. Reporte emitido por Contador Público Registrado, en el cual declare bajo protesta de decir verdad, certifique, informe y manifieste lo siguiente:
 - a) Que el solicitante cumple con la calidad de Empresa Productora o Grupo de Interés Económico, conforme al Acuerdo en comento.
 - b) Deberá desglosar los datos e información detallada de la empresa o del Grupo de Interés Económico.
 - c) Informe anual de la producción y ventas de producción nacional de juguetes y productos para bebé, en volumen y su valor en pesos, desglosado por cada tipo de producto fabricado y su clasificación arancelaria.
 - d) Informe anual de empleo desglosado en empleos fijos y temporales.
 - e) Reporte de Inversión Productiva, el cual debe desglosar respecto de las inversiones realizadas en el año previo a la solicitud.
- La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior emitirá el oficio de asignación dentro de los **5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud**.
- Una vez obtenido el oficio de asignación, el interesado debe presentar el trámite de **“Expedición de Certificados, Asignación directa”** a través de la Ventanilla. La SE expedirá el certificado **al día hábil siguiente** a la fecha de ingreso de la solicitud.
- Los certificados que se expidan conforme a los criterios señalados, serán nominativos e intransferibles y tendrán validez durante la vigencia del presente Acuerdo.

Vigencia:

- El presente Acuerdo prevé **entrar en vigor el día siguiente al de su publicación** en el DOF y estará **vigente** durante **dieciocho meses**, contados a partir de la entrada en vigor del mismo.

Las dudas y comentarios relacionados con el Anteproyecto de referencia podrán ser remitidos a la **Dirección Operativa** mediante los correos electrónicos: **lucy.castillo@caaarem.mx y**

alexis.sanchez@caaarem.mx

ATENTAMENTE

**RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA**

<https://www.cofemersimir.gob.mx/portales/resumen/59113>
LRV/LNCC/AESH

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.